ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CDS 2024 – 793 CUYO OBJETO SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
72102103	Servicio de exterminación o fumigación	SAF- 90
72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial	
76101503	Servicio de desinfección o desodorización	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.2.3.2.07.01.05	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Físicos/Contribución sector eléctrico Chivor	$8.000.004
.....	VALOR TOTAL	$8.000.004

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
85310	Servicios de desinfección y exterminación	$7.300.000
85340	Servicios especializados de limpieza	$700.004

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N/A	N/A	N/A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	**N/A**	
Permisos	**N/A**	
Licencias	**N/A**	
Servidumbres	**N/A**	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	**N/A**	
Lugar de ejecución	Aplica	El mismo establecido para el contrato inicial
Plazo de Ejecución	Aplica	El mismo establecido para el contrato inicial
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	**N/A**	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	El mismo establecido para el contrato inicial

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato de suministro **CDS 2024 – 793** del 08 de noviembre de 2024 cuyo objeto es el "**SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS** con la empresa **FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S, identificada con** NIT. 901.388.456-9, con un plazo de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, y un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.901.600) M/CTE**.

Que el contrato en mención va a acorde con la gestión administrativa, la cual constituye una función fundamental dentro del marco general de las actividades de CORPOBOYACÁ; teniendo en cuenta que son las acciones que debe adelantar la Corporación, orientadas al eficiente funcionamiento y a la consecución de resultados óptimos frente a las diversas obligaciones, incluida la gestión ambiental dirigida a que la sociedad se comprometa y realice acciones conscientes de conservación, recuperación, mejoramiento, protección y utilización moderada del suelo y los recursos naturales, renovables o no, o para ocupar racionalmente un territorio transformándolo y adaptándolo de manera sostenible, cumplimiento con la misión institucional dentro del marco de la ley 99 de 1993, dado que se requieren por normas de higiene mantener un ambiente sano y libre de plagas que pongan en riesgo la sana convivencia de funcionarios, contratistas y visitantes en general.

Que, dentro del proceso de revisión de las características contractuales establecidas dentro del contrato **CDS 2024 – 793**, se advirtió un error de digitación en el **numeral 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**, del estudio previo y la cláusula octava correspondiente a **Garantías** del contrato de servicio N.° CDS 2024 – 793, teniendo en cuenta que, en los mencionados numerales se consignó:

"(...)
El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	***VALOR ASEGURADO***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato	*Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato*	*Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	*Diez por ciento (10 %) del valor del contrato*	*Termino de duración igual al contrato y tres (3) años más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	*Cuarenta por ciento (40%) del valor total, del contrato*	*Término de duración ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación.*
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	*EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 50 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ*	

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula, está a cargo del contratista el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACĂ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.
(...)"

Que revisado lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, artículo *126* y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*
>
> *1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)"*

Que, así las cosas, es pertinente solicitar la modificación de la cláusula octava correspondiente a **Garantías** del contrato de servicio N.º CDS 2024 – 793, con el fin de establecer para la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, un amparo no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo establecido en las normas en mención y que para el caso en concreto quedaran así:

"(...) *El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:*

AMPAROS	***VALOR ASEGURADO***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato	*Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato*	*Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	*Diez por ciento (10 %) del valor del contrato*	*Termino de duración igual al contrato y tres (3) años más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	*Cuarenta por ciento (40%) del valor total, del contrato*	*Término de duración ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación.*
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	*EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ*	

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula, está a cargo del contratista el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo

el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACĂ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo. **(...)"**

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

3.1 TIPO DE SERVICIO REQUERIDO: Las mismas del contrato inicial

3.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Las mismas del contrato inicial

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las mismas del contrato inicial

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las mismas del contrato inicial

3.3.1 PRODUCTOS ENTREGABLES: Las mismas del contrato inicial

3.4 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: Las mismas del contrato inicial

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El mismo del contrato inicial

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El mismo del contrato inicial

3.7 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: El mismo del contrato inicial

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

4.1: VALOR ESTIMADO: El mismo del contrato inicial

4.2. DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: El mismo del contrato inicial

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

No aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

El mismo del contrato inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Aplicar la modificación que indica el numeral 2 del presente estudio previo, sin que ello implique una modificación en su cubrimiento dado que estas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato, asi las cosas el contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá realizar la modificación de la póliza de acuerdo a lo expuesto en el mencionado numeral.

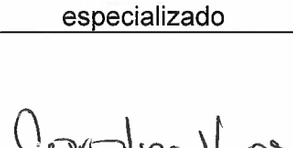
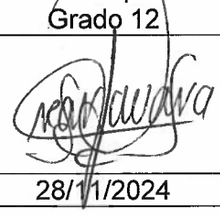
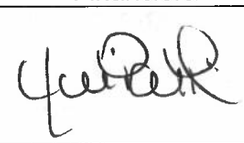
9. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:*

No Aplica

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

No aplica

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	**CAROLINA VARGAS**	**OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ**	**YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO**
Cargo / Rol	Profesional especializado	Profesional Especializado Grado 12	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	28/11/2024	28/11/2024	28/11/2024

11. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	28/11/2024	Estudios previos para revisión.